

mero ocho, procedente de las segregaciones contenidas en la escritura que motiva este asiento.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Manilva, libre de cargas y gravámenes, a favor de la entidad mercantil Manilva, S.A., por título de segregación, al folio 67, libro 36, tomo 370 de la finca núm. 2.856.

Segundo. La aceptación de la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto, se formalizará en escritura pública o documento administrativo, y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida, que se adscribe a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, para su incorporación a la zona de servicios del Puerto Deportivo «La Duquesa».

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 27 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 95/2007, de 27 de marzo, por el que se modifica el «Decreto 57/2001, de 26 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Periana (Málaga), de cuatro fincas sitas en la demarcación denominada Cortijo Blanco de la citada localidad, con destino a Villa Turística de la Axarquía, y se adscribe a la Consejería de Turismo y Deporte».

En virtud del Decreto 57/2001 de 26 de febrero, la Comunidad Autónoma de Andalucía aceptó la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Periana, de cuatro fincas registrales con números 92, 1.042, 1.053 y 2.970, ubicadas en el pago «Cortijo Blanco», de dicho municipio, con destino a Villa Turística de la Axarquía.

Como consecuencia de la revisión del Inventario Municipal, se puso de manifiesto un error cometido en la cesión de la finca registral número 92, ya que esta finca se encuentra fuera del recinto de la Villa Turística y nunca ha sido ocupada.

El Ayuntamiento de Periana mediante Acuerdo de 22 de abril de 2003, rectifica este error, cediendo la finca registral número 3.675, que de hecho es la realmente cedida formando unidad con el resto de las fincas, en vez de la finca descrita.

Por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se presta conformidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 27 de marzo de 2007,

D I S P O N G O

Primero. Se modifica el Decreto 57/2001, de 26 de febrero, anulando la inclusión en el mismo de la finca registral número 92, que se sustituye por la número 3.675.

Segundo. Se restituye la titularidad dominical de la finca registral número 92, de cabida una hectárea, veinte áreas y

setenta y seis centiáreas, obra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Vélez-Málaga al folio 51 del tomo 1010, libro 51 a favor del Ayuntamiento de Periana.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad, de la siguiente finca ofrecida por el Ayuntamiento de Periana (Málaga), con destino a Villa Turística de la Axarquía:

Suerte de tierra en el Pago Cortijo Blanco, término de Periana, de cabida cinco hectáreas, treinta y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, arroyo del Cortijo Blanco; Este, Francisco Núñez Muñoz y Manuel Bolaños Pascual; Sur, el río Seco y arroyo de la Zorra, y Oeste, arroyo del Cortijo Blanco.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Vélez-Málaga, libre de carga y a favor del Ayuntamiento de Periana, al folio 49 del tomo 1.010, libro 51, finca 3.675.

Se incorpora al Decreto 57/2001, sustituyendo a la finca número 92 y formando unidad con las fincas registrales números 1.042, 1.053 y 2.970.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto, se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida, que se adscribe a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con destino a Villa Turística de la Axarquía.

Quinto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 27 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Campus Ciencias de la Salud de Granada.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Campus Ciencias de la Salud de Granada, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 11 de mayo de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Jesús Quero Molina, actuando en nombre de la Fundación,

para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y a la denominación de la entidad, ahora Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 5 de abril de 2005 ante el notario don Santiago Marín López, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.111 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el patronato el día 28 de diciembre de 2004, relativo a la modificación de los Estatutos fundacionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 24 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada, protocolizados en escritura pública núm. 1.111, el 5 de abril de 2005, ante el notario don Santiago Marín López.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 16 de febrero de 2007.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y de la composición del Patronato de la Fundación por el Progreso de Andalucía.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación por el Progreso de Andalucía, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 3 de noviembre de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Eloy López Domínguez, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Solicitada por el Registro de Fundaciones determinada documentación complementaria relativa a la composición actual del Patronato, se remite con fecha 13 de diciembre de 2006, copia de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 27 de octubre de 2006 ante el notario don Antonio Ojeda Escobar, bajo el núm. 3.912 de su protocolo, a la que se une certificación de la composición del órgano de gobierno resultante de la reunión de 25 de septiembre de 2006.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 22.5.2006 ante el notario don Antonio Ojeda Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.931 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del patronato de 18 de abril de 2006, sobre aprobación del texto estatutario y el contenido completo de los estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de